



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

ACCESO A LA JUSTICIA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SANITARIA: UN ANÁLISIS DE LA LEGITIMACIÓN COLECTIVA EN ARGENTINA

Trialdi, Florencia; Carlevaro, Agustín S.

flortripaldi@hotmail.com

RESUMEN

En Argentina, existen diversos mecanismos y procedimientos (a los que conocemos como Vías de Acceso a la Jurisdicción) que permiten a las personas ante los Tribunales defender sus derechos. Este estudio analiza la efectividad de estas vías en la protección de derechos fundamentales para grupos vulnerables, con un enfoque particular en el ámbito sanitario. Se destaca el artículo 43 de la Constitución Nacional y se analizan fallos claves como el caso "Halabi" y "Asociación" DE.FE.IN.DER. c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados s/ Amparo", que subrayan la importancia de la legitimación activa colectiva para abordar problemas de salud sistémicos y estructurales.

La investigación concluye que la legitimación colectiva es crucial para el acceso rápido y efectivo a la justicia en casos de vulnerabilidad sanitaria, permitiendo el acceso a la justicia a grupos de personas que quizás no cuentan con recursos o con la capacidad de litigar individualmente.

PALABRAS CLAVE

Legitimación procesal colectiva, tutela judicial efectiva

INTRODUCCIÓN

En Argentina, existen diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales las personas pueden llevar adelante sus reclamos y disputas ante los tribunales en defensa de sus derechos y obtener, de este modo, protección judicial efectiva. A estas herramientas llamamos "Vías de Acceso a la Jurisdicción".

Dentro de las principales herramientas encontramos al amparo, las acciones de clase, el habeas corpus, habeas data, las acciones populares, los recursos administrativos ante la Defensoría del Pueblo, las acciones de inconstitucionalidad. Ahora bien, ¿Estas vías permiten una respuesta rápida y efectiva para la defensa de derechos fundamentales cuando se trata de grupos o colectivos? ¿Y si se

tratan de colectivos considerados especialmente vulnerables? ¿Quiénes son los legitimados activos en las llamadas acciones colectivas? ¿Pueden interponerlas las asociaciones que representan a dichos grupos? ¿Cuáles se aplican en el ámbito de la salud?

En este sentido, esta producción parte de la premisa de que la elección de la vía adecuada dependerá de las circunstancias específicas del caso y del marco legal aplicable, y que, a partir del análisis de normas, fallos recientes y de la literatura científica, es posible determinar cuándo opera -o no- la legitimación colectiva para casos de vulnerabilidad sanitaria.

MÉTODOS

El trabajo pretende mantener la línea temática de nuestras comunicaciones anteriores, como "Judicialización del acceso a la salud". Forma parte del proyecto de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste del cual somos integrantes. "Aspectos Jurídicos, Sociológicos y Valorativos de la Salud de Grupos Especialmente Vulnerables en Argentina".

El trabajo de comunicación se llevó a cabo a partir del análisis de normas, fallos trascendentales en la materia y casos recientes que sentaron jurisprudencia. También se recurrió a la CN y a la literatura científica en la materia.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

En nuestro país, existen diversos Mecanismos de Protección Judicial diseñados para salvaguardar los derechos de grupos o comunidades que se ven afectados por acciones u omisiones de entidades públicas o privadas. Dentro de ellos encontramos al art 43 de nuestra Carta Magna, el cual establece mecanismos procesales accesibles y expeditos para la defensa de los derechos, garantizando la tutela judicial efectiva. Además, refleja el compromiso del país con la protección de los derechos fundamentales, alineándose con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El artículo 43 de la Constitución Nacional Argentina es una disposición clave que regula las acciones de amparo, habeas corpus y habeas data, estableciendo mecanismos para la protección de los derechos constitucionales- dentro del cual encontramos el derecho a la salud-

Lo que aquí resulta menester es analizar las Acciones Colectivas, en donde se busca proteger derechos que no solo pertenecen a un individuo, sino a un conjunto de personas que comparten una situación común.

Podemos definir a las Acciones Colectivas como "La acción propuesta

por un representante en la defensa de un derecho colectivamente considerado cuya inmutabilidad en la autoridad de la sentencia alcanzará a un grupo de personas " (Gidi, y Ferrer Mac-Gregor, 2003, p. 15.)

Cuando se trata de Derechos Fundamentales, como el Derecho a la Salud, El Amparo Colectivo - contemplado en el artículo 43 de la Constitución Nacional- es una de las más fundamentales herramientas de protección cuando se ven afectados derechos constitucionales de un grupo o colectivo, ya que permite su interposición por cualquier persona o entidad representativa. La ley establece un procedimiento ágil y rápido para garantizar una protección efectiva y oportuna de los derechos colectivos, otorgando legitimación activa tanto a cualquier persona que forme parte del grupo afectado; el Defensor del Pueblo, quien tiene la facultad de interponer acciones de amparo colectivo en representación de los derechos de grupos vulnerables y/o las asociaciones que propendan a la defensa de los derechos colectivos -siempre y cuando las mismas se hallen registradas conforme a la ley. En este sentido, La Ley de Defensa del Consumidor (24.240) permite la acción de clase para la protección de los derechos de los consumidores, incluyendo aquellos relacionados con servicios de salud. Esto permite que un grupo de personas afectadas por la misma problemática en el ámbito de la salud pueda interponer una acción conjunta. Así mismo, por su parte el *habeas corpus* puede ser utilizado para proteger la libertad y la integridad física de personas cuando sus derechos sean vulnerados. En el ámbito de la salud, esto es relevante, por ejemplo, en casos de personas institucionalizadas que no pueden defenderse por sí mismas. Entrando en el análisis de casos, es de mencionar el fallo "HALABI" (2009) a partir del cual, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentó un precedente fundamental para las acciones colectivas en Argentina. El máximo tribunal estableció que constituye una mora del legislador la

falta de regulación de las acciones de clase. La Corte, en este caso estableció los requisitos para la procedencia de las acciones colectivas, especialmente en materia de derechos fundamentales; y, a partir de este fallo, se han estructurado muchas de las acciones colectivas en el ámbito de la salud.

CSJ /2007/ CSI RECURSO DE HECHO ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA DEFENSA EN EL ÁMBITO FEDERAL E INTERNACIONAL DE DERECHOS C/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/ AMPARO. En el fallo en cuestión, citando a HALABI, la Corte señaló que lo que se persigue en el caso es la protección de derechos individuales de una pluralidad relevante de sujetos; que existe una conducta única y continuada que lesiona a ese colectivo y que se vincula directamente con el derecho a la salud. En ese sentido, por tratarse de una homogeneidad fáctica y normativa resulta razonable la promoción de una demanda en defensa de los intereses de todos los afectados y en razón de ello, se justifica el dictado de un pronunciamiento único con efectos expansivos a todo el colectivo involucrado. La Legitimación Colectiva para casos de vulnerabilidad sanitaria opera entonces cuando un grupo de personas se ve afectado por situaciones que comprometen su derecho a la salud y requieren una protección judicial que abarque a todos los afectados de manera conjunta. Estos casos suelen involucrar como hemos analizado, problemas sistémicos o estructurales en la provisión de servicios de salud, acceso inequitativo a medicamentos y tratamientos, o cualquier otra situación que impacte negativamente en la salud de un grupo de personas. Es una herramienta crucial para el Acceso a la Justicia de grupos de personas que, podrían no tener los recursos o la capacidad para litigar individualmente; Contribuye a la Eficiencia Judicial, evitando múltiples litigios individuales sobre el mismo tema; y, refuerza la protección de los derechos de grupos

vulnerables. Como una primera aproximación, es posible acceder a una respuesta rápida y efectiva de la jurisdicción en situaciones de vulnerabilidad sanitaria mediante el ejercicio de la legitimación activa colectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la Nación Argentina [CN]. Artículo 43. 3 de enero de 1995 (Argentina).

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2023). *Derecho a la Salud*. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/suplemento/2/documento>

Gargarella, R. (2014). *El derecho a la protesta: El primer derecho*. Siglo XXI Editores.

Gidi, A. y Ferrer Mac-Gregor, E. (2003). *La tutela de los derechos difusos, colectivos, e individuales homogéneos, hacia un Código modelo para Iberoamérica*. Porrúa.

Ley 24.240 de 1993. Ley de Defensa del Consumidor. 13 de octubre de 1993. B.O. Nº 27744 del 15 de octubre de 1993.

Centro de Estudios Legales y Sociales. (2018). *Acciones colectivas, una herramienta para garantizar el acceso a la justicia*. CELS. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/10/Acciones-colectivas-una-herramienta-garantizar-para-el-acceso-a-la-justicia.pdf>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Investigador De Otra Institución - PI 21G002 SGCyT-UNNE

AUTOR 2: Docente Investigador - PI 21G002 SGCyT-UNNE - SGCY - UNNE